



Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones del Servicio Regional De Salud Metropolitano No.01/2021, que aprueba el inicio del Proceso de Excepción por Exclusividad reactivos para máquina de química A25 y máquina hematología XN-350 para uso de los diferentes CPNA y Centros de Diagnósticos bajo el proceso de referencia: SRSM-CCC-PEEX-2021-01.

Siendo las 12:00 P.m. del día Miércoles (08) del mes de Abril del año dos mil veintiuno (2021), reunidos en el departamento de compras del **Servicio Regional de Salud Metropolitano (SRSM)**, situado en la en la avenida Dr. Delgado 304 , Del sector Gascue, Santo Domingo, Distrito nacional, Republica Dominicana, previa convocatoria a los funcionarios de este **Servicio Regional De Salud Metropolitano (SRSM)**, a los fines de dar cumplimiento a la Ley No. 340-06 y lo que establece el Reglamento No. 543-12, de acuerdo a las funciones que cada uno realiza, a los fines de conocer y aprobar el inicio del proceso de **Excepción por Exclusividad para el Suministro de Reactivos e Insumos de Laboratorio para la maquina A25 y máquina de hematología XN-350 para uso de los diferente CPNA y Centros de Diagnósticos Pertencientes a este Servicio Regional de Salud Metropolitano (SRSM), de Referencia: SRSM-CCC-PEEX-2021-01** con la presencia de los siguientes señores: **Licda. Doris García Reyna**; Asistente Ejecutiva en representación, del **Dr. Edisson Rafael Feliz Feliz**; Director del SRSM; **Licda. Tomasina Ulloa** Responsable de Acceso a la información, **Licda. Rosana Tejeda** de planificación Estratégica; asistida de **Licda. Carolina González**, Consultor Jurídico, **Licda. Norma Gabriela Hernández** Coordinadora Administrativa-Financiera-interina y como miembro observador: **Licda. Sonia Ramos encargada de Unidad de Servicios de Laboratorios e Imágenes.**

Procedimos a conocer y estudiar el Proceso de **Excepción por Exclusividad para la adquisición de reactivos de la máquina de química A25 y máquina de Hematología XN-350 para ser utilizada en los diferentes CPNA y Diagnósticos Pertencientes al Servicio de Salud Metropolitano (SRSM), bajo el proceso de referencia: SRSM-CCC-PEPU-2021-01.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Decreto No. 543-12, que regula la Ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.*



SERVICIO REGIONAL DE SALUD

METROPOLITANO

CONSIDERANDO: Que, para satisfacer la necesidad presentada, El **Servicio Regional de Salud Metropolitano (SRSM)** se ampara en los artículos 3, numeral 5; y 4, numerales 3 y 6, correspondiente al Reglamento de Aplicación No. 543-12, de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas y su modificación, los cuales citamos a continuación:

“PROCEDIMIENTOS ESPECIALES CASOS DE EXCEPCIÓN “

ARTÍCULO 3.- *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...)*

5. Bienes o Servicios con exclusividad. *Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.*

ARTÍCULO 4. *Los casos de excepción en el Artículo No. 3 se regirán por los siguientes procedimientos:*

3) *Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendado el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.*

6) *Casos de Bienes y Servicios por Exclusividad: En los casos de Bienes y Servicios con Exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad”.*

CONSIDERANDO: Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones estará presidido por el Dr. Edisson Rafael Feliz Feliz, Director General SRSM.

CONSIDERANDO: Que, dentro de la planificación para el presente proceso de compras, conforme fue presentado a este Comité de Compras, y conforme será debidamente publicado



SERVICIO REGIONAL DE SALUD

METROPOLITANO

en los portales de compras correspondientes, se decide la **Excepción por Exclusividad para el Suministro reactivos para máquina de química A25 y máquina de hematología XN-350 Para uso de los Diferentes CPNA y Centros de Diagnósticos pertenecientes a Este Servicio Regional de Salud.**

VISTA: La Ley No. 340-06 del 18 de agosto de 2006, sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre de 2006 y su Reglamento de aplicación No. 543-12 del 6 de septiembre del 2012.

VISTO: El requerimiento emitido por la División de Gestión Clínica del SRSM (LB-2020-25), de Fecha 19 de enero Del Año Dos Mil Veinte y uno (2021).

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria de la coordinación Financiera del SRSM de fecha 22 De enero del Año Dos mil Veinte y uno (2021).

VISTO: El proyecto del pliego de condiciones específicas para el proceso de servicios de Adquisición de Reactivos de Laboratorios Para Máquina de química A25 y máquina de Hematología XN-350 para ser utilizados en los diferentes CPNA que pertenecen al Servicio Regional de Salud Metropolitano (SRSM), de Referencia SRSM-CCC-PEEX-2021-01.

RESUELVE:

En tal virtud, el comité de Compras y Contrataciones del Servicio Regional de Salud Metropolitano (SRSM) actuando en el ejercicio de sus funciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes Servicios, Obras y Concesiones del Estado No. 340-06 de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No. 449-06, y el Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre 2012, decidió lo siguiente:

PRIMERO: APRUEBA, el inicio del proceso para la **Adquisición de Reactivos de Laboratorios para la máquina de química A25 y máquina de Hematología XN-350 para uso de los diferente CPNA y Centros Diagnósticos Perteneciente al Servicio Regional de Salud Metropolitano (SRSM) de referencia: SRSM-CCC-PEEX-2021-01.**



SERVICIO REGIONAL DE SALUD
METROPOLITANO

SEGUNDO: DESIGNA al siguiente perito a los fines de hacer las evaluaciones y realizar los informes técnicos correspondientes, a la **Licda. Sonia Ramos** Encargada de unidad de servicio de laboratorio e imágenes SRSM.

TERCERO: INSTRUYE a la Unidad de Compras y Contrataciones Del Servicio Regional de Salud Metropolitano (SRSM), publicar el contenido de la presente acta en el portal del Órgano Rector.

Acta que firman todos Miembros del Comité:


Licda. Doris García.
Asistente Ejecutiva SRSM




Licda. Tomasina Ulloa
Responsable de Acceso a la Información SRSM


Licda. Norma Gabriela Hernández
Coordinadora Financiera SRSM




Licda. Rosana Tejada
Gerente de Planificación SRSM




Licda. Carolina González
Consultor Jurídico SRSM

